



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2020
Ejecutivo N° 2020-00169

Pese a que el extremo demandante presentó escrito de subsanación dentro de la oportunidad correspondiente, se observa que no dio estricto cumplimiento a la orden impartida en el numeral 3° del auto de fecha 19 de febrero de 2020, toda vez que del certificado de existencia y representación legal aportado, se evidencia que el mandato del señor LEONARDO MARTÍNEZ FORERO, feneció en el mes de septiembre de 2019.

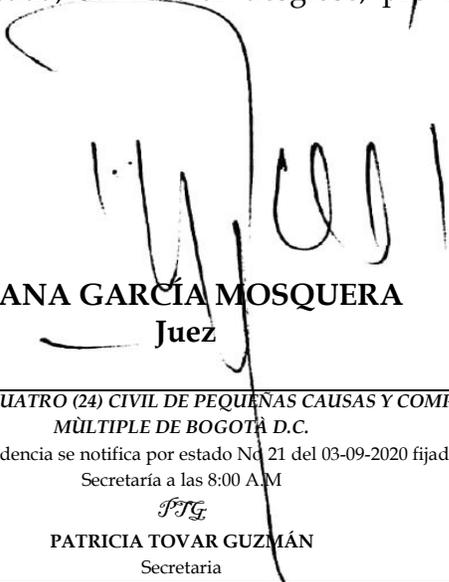
En corolario, al no haberse subsanado la demanda en la forma solicitada, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL MONET P.H.. en contra de LEILY JOHANA LANZ DÍAZ, conforme a la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, por secretaría, hágase entrega de la demanda junto con sus anexos a la parte interesada, sin mediar desglose, previo diligenciamiento del oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado N° 21 del 03-09-2020 fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

z.k.